



## **RESOLUCION U. DE C. N° 2004 - 449 - 2.**

**VISTO:** 

PRIMERO: La Resolución de 27 de agosto de 2004 por la cual, el Decano de la Facultad de Agronomía ordena instruir una investigación para determinar la participación y responsabilidad que afectaría al alumno Henry Alexander Murillo López, matrícula Nº 2000400036-6, de la Carrera de Agronomía en los hechos que le imputa el Profesor Oscar Skewes R. de la Facultad de Medicina Veterinaria del mismo Campus Chillán.

Tales hechos dicen relación con la posible participación del alumno en la amenaza de agresión física de que fue objeto dicho Profesor y en la consiguiente acción de éste al desinflar posteriormente, el neumático trasero derecho de su vehículo estacionado fuera del Campus.

SEGUNDO: Que el Fiscal designado, Profesor José Antonio Parilo Vergara, procedió a la tramitación reglamentaria de dicha investigación, estableciéndose en ella, que los hechos antes señalados, ocurrieron el 17 de junio del presente año en horas de la tarde, en los momentos y circunstancias que el referido Campus se encontraba "tomado" por los alumnos del mismo, quienes controlaban su acceso en esa oportunidad debido a la toma, iniciada el 14 de junio y terminada a la medianoche del 17 de ese mes. Que además, la situación producida entre el alumno y profesor mencionados, tuvo su origen en los momentos en que éste último ingresaba al Campus por un acceso que se había improvisado, (bajo una reja sobre el canal existente) acción que le fue representada por el mencionado alumno, lo que motivó una discusión entre ellos, mientras ambos transitaban al Edificio de Ciencias Pecuarias, lugar éste a donde se dirigía dicho profesor. Posteriormente el mencionado alumno pasó por debajo de la reja de la Avenida Vicente Méndez del indicado Campus. donde se encontraban estacionados entre otros, el vehículo satino wagon del profesor Skewes, procediendo a desinflar el neumático trasero derecho del mismo

Que el Fiscal a través de su Informe Final concluye que se ha determinado la existencia de los referidos hechos y la responsabilidad respectiva del mencionado alumno.

TERCERO: Que puesto en conocimiento del alumno afectado el Informe Final del Fiscal y otorgándose el plazo respectivo para presentar sus descargos y defensa, éste no cumplió con dicho trámite, como consta de la actuación de fs. 78

Que el Servicio Jurídico en Oficio Nº 1308/ 2004, determinó que la referida investigación se encuentra ajustada a la reglamentación vigente debiendo procederse con la continuación de su tramitación, para designar la Comisión o Jurado de la misma.

CUARTO: Que la Comisión o Jurado de esta investigación, constituida por los académicos: Iván Ramón Vidal Parra, que la presidió, doña Rosamarie Liselotte Wilckens Engelbreit y doña Rosa Elena Pertierra Lazo y por los alumnos, Rodrigo Rivas Bustamante y Camila de Oliveira Barrios, resolvió con fecha 25 de noviembre de este año que al quedar establecida la responsabilidad del alumno Henry Alexander Murillo López, matrícula Nº 2000400036-6, de la Carrera de Agronomía en los hechos que le imputa el Profesor Oscar Skewes R. de la Facultad de Medicina Veterinaria del Campus Chillán, como da cuenta el informe final del Fiscal encargado de la señalada investigación, ello es constitutivo por cierto de transgresión a principios éticos y, de acuerdo con lo establecido en los artículos Nº s 5, 6, 7 y 8 del citado Reglamento, por unanimidad de sus miembros, recomienda la aplicación de la sanción respectiva.

Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, la Comisión deja además constancia que la responsabilidad del referido alumno se encuentra aminorada atendiendo a la circunstancia y forma en que los hechos investigados se desarrollaron, por lo que se sugiere al Sr. Rector tener presente este hecho en la resolución que se dicte.

Asimismo, la referida Comisión recomienda además que atendiendo igualmente al mérito de la investigación, se aplique al alumno la medida establecida en el artículo 11, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta y además se le inste, al mismo alumno para efectos de no incurrir en la conducta que se le reprocha, seguir estudios sobre desarrollo personal.

QUINTO: Que es atendible lo sugerido por la Comisión o Jurado ya que se ajusta al mérito de la investigación por lo que se acogerá esa recomendación y teniendo en cuenta además, lo dispuesto en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, aprobado por Decreto U. de C. Nº 94 -162 y lo dispuesto en el Decreto U de C Nº 2002-093 de 14 de mayo de 2002.

## **RESUELVO:**

1. Sancionar al alumno Henry Alexander Murillo López, con la medida disciplinaria establecida en el artículo 11, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, esto es, amonestación por escrito al haber incurrido con su conducta en una transgresión a los principios éticos, como quedó demostrado precedentemente, en los términos previstos en el artículo 1º del señalado Reglamento.

Además se insta, al mismo alumno para efectos de no incurrir en la conducta que se le reprocha, seguir estudios sobre desarrollo personal.

2. Notifíquese la presente resolución por el Vicedecano de la Facultad de Agronomía, entregándole copia integra de ella, con indicación del lugar, día y hora bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

3. En su oportunidad, comuníquese lo resuelto, a los Sres. Miembros de la Comisión o Jurado, a los Vicerrectores, al Decano de la Facultad de Agronomía, a la Dirección de Docencia y Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil y al Director de Servicios Estudiantiles, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, 09 de diciembre de 2004.

SERGIO LAVANCHY MERINO

Resolución dictada por don Sergio Lavanchy Merino, Rector

RODOLFO WALTER DIAZ SESRETARIO GENERAL

la Universidad de Concepción.

MMH/RWD/mcmt